

Constancia secretarial: Manizales, 21 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario ya obra respuesta por parte de las entidades bancarias BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, SERFINANZAS, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA - CITIBANK y FINANCIERA JURISCOOP, al Oficio Circular No. 799 del 08 de junio de 2023 y respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad al Oficio No. 797 del 08 de junio de 2023.

Igualmente se informa que a la fecha no se evidencia en el expediente respuesta por parte de las demás entidades bancarias, así como no se evidencia respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al Oficio No. 798 del 08 de junio de 2023.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M.

**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se evidencia que las siguientes entidades BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA y BANCO FINANDINA, no han dado respuesta al Oficio Circular No. 625 del 19 de mayo de 2023, así como no se evidencia respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al Oficio No. 798 del 08 de junio de 2023, los cuales fueron remitidos al correo electrónico de cada entidad. Por lo que se ordena requerirlos nuevamente para que indiquen las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Auto notificado por estado del 9 de agosto de 2023

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a25cb9e847eb2697e7e6406520bdaea15ee7b7df5dd7d1c9f024f8c0dd83c46**

Documento generado en 08/08/2023 07:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>